



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00346-00

Al Despacho del señor Juez informándose que el abogado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por entrega de inmueble. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

En el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso de la referencia, en razón a que ya se produjo la entrega del bien inmueble por parte del demandado **EDWIN QUINTANA QUINTANA** a su arrendador, lo cual representa el objeto de la presente acción.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso de restitución de inmueble arrendado que fue impetrada por la parte actora, pues, como se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida, en virtud de un contrato de arrendamiento, y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue devuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, se generaría una carencia actual de objeto que no amerita un pronunciamiento de fondo por parte de la jurisdicción.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado por **AURA MARIA VEGA DE GUERRERO**, en contra de **EDWIN QUINTANA QUINTANA** y **YONIER CAMILO GUTIERREZ HURTADO**, por haber desaparecido la causa que originó la presente acción.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de la ejecutoria de esta decisión se sirva informar la fecha exacta en que se cumplió la entrega a favor de dicho extremo procesal del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 20 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdeee8e521d792dbdd68183e2baeae13f8d326b5f5550ca5735baa329878b88**

Documento generado en 19/10/2023 03:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>